



GETTY

El Gobierno da luz verde a la reforma de la ley de Auditoría

El sector defiende que la nueva regulación debería estar más consensuada y “acercarse más a la de Europa”

Araceli Muñoz MADRID.

Adelantándose al plazo esperado y con la sorpresa de buena parte del sector, el Gobierno aprobó ayer en el Consejo de Ministros el proyecto de ley de Auditoría de Cuentas para adaptar la normativa española actual a la europea.

No obstante, esta rapidez para reformar la normativa no ha sido bien recibida entre los miembros del sector, que consideran que debería haber estado “más consensuada y acercarse más a la directiva impuesta por la Unión Europea”.

En particular, el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Mario Alonso, explicó a *elEconomista* que les daba “pena que no se haya consensuado con el sector”. “Daba tiempo a que se aprobara en esta legislatura, pero tenía que haber estado más alineada con la normativa europea”, añadió Alonso. Por su parte, el presidente del Consejo General de Economistas (CGE), Carlos Puig de Travé, explicó a este diario que “en comparación con Europa estará en desventaja tanto la firma que audita como el cliente auditado”. No obstante, desde el CGE confían que esta ley mejore durante la tramitación parlamentaria.

Una de las críticas fundamentales del sector es a la definición de Entidad de Interés Público (EIP) –entidades financieras, cotizadas y aseguradoras– sobre la que se apli-

ca esta norma. Mientras que en España ahora serán 6.000, en otros países de la UE (como Alemania) el número se reduce tan sólo a 1.000.

Por su parte, la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Saénz de Santamaría, defendió la rapidez con la que se ha tramitado esta ley y argumentó que “ha pasado todos los trámites necesarios para su aprobación”.

Apuesta por la independencia

El ministro de Economía, Luis de Guindos, explicó durante su inter-

La norma limita a diez años el tiempo de contrato entre una firma auditora y su cliente

vención que “el objetivo fundamental de esta norma es garantizar la independencia de los auditores”.

En este sentido, la nueva ley limita a diez años el contrato del auditor con una firma, pudiéndose ampliar cuatro años más en el caso de someter la adjudicación a concurso público y realizar la verificación de cuentas entre dos firmas de servicios profesionales.

Además, el nuevo texto también establece límites a las remuneraciones que puede percibir el audi-

tor de la empresa, que en el caso de los servicios distintos a los de auditoría no podrá superar durante tres o más ejercicios consecutivos el 70 por ciento de la media de los honorarios percibidos durante los tres últimos ejercicios.

Con el objetivo de reducir la dependencia financiera respecto a una misma entidad, los honorarios de ésta no podrán superar en los tres últimos ejercicios el 15 por ciento del total de los ingresos percibidos por la firma de servicios profesionales.

En cuanto al régimen de incompatibilidades, el Gobierno ha establecido hasta once de los llamados “servicios prohibidos”. Entre ellos, destacan los servicios de contabilidad, de auditoría interna, de abogacía o de diseño de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la información financiera.

También serán incompatibles los servicios fiscales y de valoración –para evitar casos como el de Deloitte con Bankia– salvo si tienen efecto directo en los estados auditados o si son de poca relevancia.

Además, establece la obligación a todas las EIP –y no sólo las cotizadas como hasta ahora– de contar con un comité de auditoría que estará supervisado por la CNMV.

@ Más información en www.economista.es/ecokey